



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Agosto tres de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Jhon Ferney Monsalve Misas C.C 1.035.868.690
Demandado	Mario de Jesús Carmona C.C 8.353.221, Cooperativa de Transporte de Medellín C.T.M Cootransmede Nit. 890.909.254-6 y Compañía Mundial de Seguros S.A Nit. 860.037.013-6
Radicado N°	05001-31-03-015-2022-00094-00
Asunto	Corre traslado Objeción Juramento Estimatorio

De conformidad con el artículo 206 del CGP se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que, si a bien lo tienen, aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes en relación con las objeciones al juramento estimatorio presentadas por los demandados en el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eacf75be622b1be3074a53061821267b778483dfbae5f6746a94bb712e697d**

Documento generado en 03/08/2023 11:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>